

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00052 00 (pertenencia)

Se niega la solicitud contenida a folio 65 del expediente digital, como quiera que el Despacho no puede autorizar el pago de honorarios que supere lo dispuesto en el numeral 6 del Acuerdo No. 1518 de 2002 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, máxime cuando el peritaje solo debe pronunciarse sobre los puntos dispuesto en el auto del 11 de octubre de 2022 (folio 58 del expediente judicial).¹

Como quiera que el perito no atendió el requerimiento del Juzgado, se releva del mismo y en su lugar designa a la sociedad RUIZ BERNAL TOPOGRAFIA SAS identificada con el Nit 900716728-1, para que proceda a aceptar el cargo y ejerza las funciones pertinentes. Oficiase al correo electrónico indicado en el registro mercantil.

Una vez aceptado el cargo, por secretaría del Despacho proceda a remitir el enlace del expediente al auxiliar de la justicia en mención, e indíquese cuales son los puntos que debe contener el dictamen solicitado (auto del 11 de octubre de 2022).

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

aceptar el cargo y ejerza las funciones. Comuníquese.

En consecuencia, el perito a designar deberá establecer:

- Si la parte del inmueble que se pretende usucapir (ubicado en la calle 46D SUR 16 C 24 ESTE MJ 1 identificado con el CHIP AAA0004HLWF) hace parte del inmueble de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 50S-250929.
- Si en el plano catastral obrante en el expediente, se ubica el predio objeto de usucapición y si corresponde al mismo objeto de las pretensiones.
- Se identifique el lote de mayor extensión por sus linderos y conforme al folio de matrícula inmobiliaria N. 50S-250929.
- Se identifique la parte objeto de usucapición que se ubica en el inmueble de mayor extensión por sus linderos especiales y su cabida del terreno.

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca1dc35c2e8fbd6028308e4ed771170426820c655ff1174840035e433fe4ddb**

Documento generado en 10/04/2023 06:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>